



**ARBITRAJE No. 021-14: DITECA S.A. contra MAYRESA MÁQUINAS Y EQUIPOS S.A.  
EN LIQUIDACIÓN**

Guayaquil, 22 de marzo del 2016; las 16h52.-

Vista la licencia indefinida solicitada por la abogada María Josefa Coronel, árbitro titular en la presente causa, y dada la ausencia por vacaciones de la primera árbitro alterna, y una vez que ésta se ha reintegrado a sus funciones con fecha 21 de marzo de 2016, se dispone la principalización de la Abogada María Augusta Heredia, en calidad de árbitro principal en la presente causa. Atendiendo la solicitud de aclaración presentada por la parte actora, se advierte que el objeto de la aclaración propuesta no corresponde a un error de cálculo en el laudo, susceptible de rectificación, sino más bien a un criterio conceptual cuya modificación conlleva una reforma al pronunciamiento vertido, lo que desborda el ámbito del recurso de aclaración, y se encuentra expresamente prohibido por lo dispuesto en el art. 295 del Código de Procedimiento Civil. **Notifíquese.-**

Dra. Ana María Larrea de Ortiz  
**Presidente del Tribunal**

Ab. María Augusta Heredia Cordero  
**Árbitro**

Dr. Armando Serrano Carrion  
**Árbitro**

Lo certifico,  
Guayaquil, 22 de marzo de 2016.

Ab. Julia Rovello Paredes  
**Secretaria**